

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

CONTRALORIA CENERAL OFICINA GENERAL DE FARTES 13 FEB 2018







ERIOR

CON SENDA

Oficial de Partes

02 MAR 2018

RESOLUCIÓN Nº 11

SANTIAGO, 8 DE FEBRERO DE 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales Orgánica Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta Nº 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1150, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol: en el Oficio Ord. C21 Nº 311. de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas estupefacientes y sustancias afectadas por dichos psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

<u>Distribución:</u> Jefa División Programática

- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)

4.- Área Tratamiento SENDA

5.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana

6 - División Jurídica SENDA

- 7.-Servicio de Salud Metropolitano Oriente (Canadá N°308, comuna de Providencia)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo al artículo 19 de la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

- 3.- Que, en ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, la finalidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, es apoyar al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, ejecutado por los Servicios de Salud y los demás organismos que conforman la Red Asistencial de Salud.
- 5.- Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados, que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, para la implementación de este Programa, se requiere la participación de la Redebita la Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, a del 2005, del Ministerio de Salud.
- 7.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra c), del numeral I, de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración técnica y Financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud; aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del SENDA, las partes evaluaron técnicamente el cumplimiento y la ejecución anual del programa, definiendo aquellos establecimientos públicos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA durante los años 2018 y 2019, entre los cuales se encuentra el Servicio de Salud Metropolitano Oriente. Dicha definición consta en la propuesta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, contenida en el Oficio ORD. N° 1150, de 21 de diciembre de 2017, del SENDA; y en el Oficio Ord. C21 N° 311, de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, con fecha 29 de diciembre de 2017, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2018 y 2019.
- 9.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2018, contempla los recursos necesarios para la implementación del convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para este Servicio el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$1.540.094.784.- de los cuales, \$ 770.047.392 corresponden al año 2018 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2018.

Los recursos correspondientes al año 2019, se imputarán al presupuesto del sector público vigente, siempre que la ley de presupuestos para dicho año, contemple los recursos necesarios para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, RUT Nº 61.608.400-3, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora, Dra. Andrea Solís Aguirre, ambos domiciliados en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo

- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de Salud Mental 1

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de

¹ Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud Mental. MINSAL 2016.

permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM) Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No

obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas – alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud **Metropolitano Orient**e se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contrato, la cantidad

de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.

<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2018	Número de Meses de planes año 2019	Número de Meses de planes años 2018-2019	
PG PAB	432	432	864	
PG PAI	2184	2184	4368	
M PAI	240	240	480	

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

Precios									
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres				
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801				

El Decreto Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1º "la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3º, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$1.540.094.784.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
					Me	ses de Plan	es .		TOTAL
Peri od o	Región	Prestador	Centro	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	Presupuesto Anual \$
			COSAM La Reina	_	144	_	_		\$ 41.720.544
			COSAM Las Condes	_	96			_	\$ 27.813.696
			COSAM Lo Barnechea	_	144		_	1_	\$ 41.720.544
			COSAM	<u>-</u>	384				\$ 111.254.784
			COSAM Ñuñoa (población general)	-	216	-	-	-	\$ 62.580.816
	 		COSAM Peñalolen	_	348	_	240	-	\$ 194.856.888
2018	Región Metrop olitana	SS Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	-	300		-		\$ 86.917.800
			Hospital Hanga Roa	144	180	_	_	-	\$ 66.568.536
		Hospital Salvador, Unidad de Farmacodep endencia	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680	
			PROVISAM		192	_	_	-	\$ 55,627,392
			CESFAM La Reina	144	-	_	_	_	\$ 14.417.856
			COSAM Vitacura	144	-	-	-		\$ 14.417.856
			COSAM La Reina	_	144	-	_	_	\$ 41.720.544
		i	COSAM Las Condes	-	96	-	_	_	\$ 27.813.698
			COSAM Lo Barnechea	_	144	_	i	_	\$ 41.720.544
			COSAM Macul	_	384	_	_		\$ 111.254.784
Región 2019 Metrop olitana	SS Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	-	216	-	-	-	\$ 62.580.816	
			COSAM Peñalolen		348		240	_	\$ 194.856.888
		COSAM Peñalolén - San Luis	-	300	-	-	-	\$ 86.917.800	
		Hospital Hanga Roa	144	180		-	-	\$ 66.568.536	

Hospital Salvador, Unidad de Farmacodep endencia	<u>-</u>	180	-		-	\$ 52.150.680
PROVISAM	-	192	_	-	_	\$ 55.627.392
CESFAM La Reina	144	-		-		\$ 14.417.856
COSAM Vitacura	144	_		-	- <u>-</u>	\$ 14.417.856
TOTAL 2018	432	2.184	-	240		\$ 770.047.392
TOTAL 2019	432	2.184		240	-	\$ 770.047.392
TOTAL CONVENIO	864	4.368	-	480		\$ 1.540.094.784

Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas

N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- a. Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.
 - Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.
- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.

<u>DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES.</u>

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

 El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.

- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.
- b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- c) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.

V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.
- h) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- i) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

Se entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO:

 Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

<u>VIGÉSIMO</u>: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como

tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018.

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá

modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

<u>VIGÉSIMO SEGUNDO</u>: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación

directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

<u>VIGÉSIMO TERCERO</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

<u>VIGÉSIMO CUARTO</u>: La personería de su Directora, Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 47, de 20 de marzo de 2015.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N°1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<u>VIGÉSIMO QUINTO</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

Firman: Andrea Solís Aguirre. Directora Servicio de Salud Metropolitano Oriente. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MARCO AURELIO-MÁRQUEZ ROBLETE

DIRECTOR NACIONAL (S)

DIRECTOR NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 54 FECHA 08-02-2018

De acuerdo con la ley Nº 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA					
TIPO	Resolución				
No	11				
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.				

REFRENDACIÓN					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001				
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL				
Presupuesto Vigente	43.752.221.000				
Comprometido	27.135.349.274				
Presente Documento Resolución Exenta	(MERIO 770, 047.392				
Saldo Disponible	15.846.824.334				

MANUEL NARANJO ARMAS JEFE DE FINANZAS (S)

5-1148

		,	,



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, RUT N° 61.608.400-3, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora, Dra. Andrea Solís Aguirre, ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de



Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N°

20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros

especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

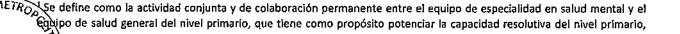
<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de Salud Mental 1



Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)
Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones
que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de
los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo
perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso
biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad
ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte
familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración

méjorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados JEFE DEPTO de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud JURÍDICO Mental. MINSAL 2016.

aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)
Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar



el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas - alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud Metropolitano Oriente se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el

Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.

<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:



Tipo de Plan de tratamiento acordado	ratamiento Meses de		Número de Meses de planes años 2018-2019		
PG PAB	432	432	864		
PG PAI	2184	2184	4368		
M PAI	240	240	480		

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

Precios									
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres				
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801				

El Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1° "la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3°, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del

Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$1.540.094.784.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)

				Meses de Planes					TOTAL
Periodo Región Prestador	Centro	PG-PAB	PG-PA1	PG-PR	M-PAI	M-PR	Presupuesto Anual \$		
			COSAM La Reina		144	_			\$ 41.720.5
			COSAM Las Condes	_	96		-	_	\$ 27.813.6
			COSAM Lo Barnechea	_	144			_	\$ 41.720.5
			COSAM Macul				_	-	\$ 111.254.7
			COSAM Ñuñoa (población general)	-	216	-		-	\$ 62.580.8
			COSAM Peñalolen		348	-	240	-	\$ 194.856.8
			COSAM Peñalolén - San Luis	-	300	-	-	-	\$ 86.917.8
	Región	SS	Hospital Hanga Roa	144	180	_	-	_	\$ 66.568.5
2018	Metrop olitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodepe ndencia	-	180	-	-	-	\$ 52.150.0
	:		PROVISAM	-	192	•		-	\$ 55.627.3
			CESFAM La Reina	144	-	-	-	-	\$ 14.417.
			COSAM Vitacura	144	_	-	-	_	\$ 14.417.
			COSAM La Reina	-	144	-	-	_	\$ 41.720.
			COSAM Las Condes	-	96	-		_	\$ 27.813.
			COSAM Lo Barnechea	-	144	_		_	\$ 41.720.
	Región	SS	COSAM Macul	-	384	_	-	_	\$ 111.254.
2019	Metrop olitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	-	216	-	-	-	\$ 62.580.
			COSAM		 				\$ 194.856.
			Peñalolen	-	348	-	240	-	
			COSAM Peñalolén -						\$ 86.917.
			San Luis Hospital	-	300	-	-	-	, -3. 2 - 7.
			Hanga Roa Hospital	144	180	-	-	-	\$ 66.568.
MINAMOOR			Salvador, Unidad de Farmacodepe ndencia	-	180	-	-	-	\$ 52.150.

SAUD METRO QUITING AND SERVICE OF JURIDICO OF JURIDICO OF SAUSE AND SERVICE OF SAUS AND SERVICE OF SAUS AND SERVICE OF SAUS AND SERVICE OF SAUS AND SERVICE

							_
	PROVISAM		192	-			\$ 55.627.392
	CESFAM La Reina	144	-	-			\$ 14.417.856
	COSAM Vitacura	144	_	-			\$ 14.417.856
	TOTAL 2018	432	2.184		240		\$ 770.047.392
	TOTAL 2019	432	2.184		240	-	\$ 770.047.392
тот	AL CONVENIO	864	4.368		480	-	\$ 1.540.094.784

Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaría de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.



Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los maximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste

correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- a. Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.
 - Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.
- En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.



DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate,

no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.

- b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- c) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

<u>DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.</u>

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.
- i) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- j) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas especto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se

entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO:

- Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.
 - Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.
- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

<u>DECIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro

oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se

ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y

20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

<u>VIGÉSIMO</u>: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de

mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018.

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos

Me cubrir así la demanda existente.

Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

<u>VIGÉSIMO TERCERO</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

<u>VIGÉSIMO CUARTO</u>: La personería de su Directora, Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 47, de 20 de marzo de 2015.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N°1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<u>VIGÉSIMO QUINTO</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE ANTONIO LEIVA RABAEL DIRECTOR NACIONAL (S)

in Leiran

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

Y ALCOHOL, SENDA

GBG/VPM/SIT/KAB/PVM/gmg





SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS INTEGRADOS

UNIDAD DE SALUD MENTAL

HIPAMIPOUNTELLEINEINE INDINE

ORD. C21 Nº 311

ANT.: Ord. Nº 1150 del 21.12.17 de SENDA

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO,

2 6 ENE 2018

DE:

DR. BERNARDO MARTORELL GUERRA

SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES (S)

MINISTERIO DE SALUD

A:

ANTONIO LEIVA RABAEL DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

En el marco de los convenios cetebrados entre Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la implementación del "Programa de Tratamlento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Alcohol y/o Drogas" y entre Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional de Menores y Gendarmeria de Chile para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley №20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", y en relación con su solicitud del antecedente, se informa que se aprueba la planilla de asignación de meses de planes de tratamiento para prestadores públicos para el período 2018 - 2019, toda vez que la propuesta fue elaborada conjuntamente por Senda regional y los Servicios de Salud coπespondientes, y cuenta con la opinión técnica de SENAME y GENCHI en el caso del Convenio para Adolescentes y Jóvenes de la Ley 20.084, y la visación de la Mesa Nacional de Gestión de ambos Convenios.

A la vez, se comprende que esta asignación para el sector público, garantiza la continuidad de la atención que se ha brindado durante el año 2017, por lo que se espera que la suscripción de los nuevos convenios de SENDA con los Servicios de Salud implique la ejecución de estos planes de tratamiento desde el 02 de enero de 2018.

En lo particular, se deja constancia que en la Planilla de Asignación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, se debe corregir.



Donde dice				Debe decir		:	
Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015
Occidente	COSAM Huechuraba (PAI-MŁ)	PAI-ML	120	Norte	COSAM Huechuraba (PAI-ML)	PAI-ML	120
Oriente	COSAM Peñalolén San Luís	PG-PAI	288	Oriente	COSAM Peñalolén San Luis	PG-PAI	300

Además se solicita modificar los nombres de los siguientes dispositivos:

Servicio de Salud	DONDE DICE	DEBE DECIR
Magallanes	Hospital Punta Arenas	Hospital Clinico Punta Arenas
Magallanes	CT Identidad del Sur	Residencial Adolescentes San Juan
Arica	ESSMA Norte	Centro de Salud Mental Comunitaria CSMC Norte

Finalmente, se debe sumar la siguiente asignación nueva, la que también es producto de un acuerdo regional con la visación del nivel nacional:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Pian	Nueva Asignación 2018 (inicio en abril)	Asignación 2019
Bio Bío	Bìo Bío	Hospital Nacimiento	PAB-PG	72	96
Bio Bio	Bio Bio	Hospital Nacimiento	PAI-PG	63	84



Se deja presente que se espera el envío de la planilla con asignación/reasignación 2018 a prestadores privados en ambos Convenios, con el fin de conocer todos quienes conforman esta red de tratamiento, en el marco de la red de atención de salud.

Sin otro particular, saluda atentamente,

BERNARDO MARTORELL GUERRA SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES (S MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION

- Subsecretaria de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencia!
- Depto, de Gestión de Procesos Clínicos Integrados Unidad de Salud Mental;
- División Atención Primaria Salud Mental
- Oficina de Partes



OF, ORD.

1150

ANT.: No hay

MAT.: Informa asignaciones 2018 — 2019 prestadores públicos, Programa de Tratamiento integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol — Drógas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de Tratamiento y Rehabilitación gara Población Adulta General y Específico de Mujeres. Soficita abrobación.

Santiago,

2 1 DIC 2017

DE

ANTONIÓ LEIVA RABAEL

DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

А

GISELA ALARCÓN ROJAS

SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

MINSAL

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la Implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendamería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sisterna Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", informo a Ud. que se ha evaluado la asignación de meses de planes de tratamiento a ejecutar por prestadores públicos para el período 2018 – 2019, por lo tanto se adjunta, para su conocimiento y aprobación planilla asignación anual con detalle de los centros y meses de planes de tratamiento correspondientes.

Es relevante destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio. (Se adjunta acta).

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

DIRECTOR NACIONAL

TANTONIO LEIVA RABAEL DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

Distribución:

lefa de División Programática

Jofe Área de Tratamiento

Archivo Of, Partes.

Folio \$100C; S-9752/17

ACTA REUNIÓN MESAS TÉCNICAS SENDA-MINSAL / SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI 13 DE DICIEMBRE 2017

Participantes:

- Magdalena Ponoso Turpaud (Área de Tratamiento, SENDA)
- Elizabeth Ménay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazó Leiva (Depto. Salud Mental, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL)
- XImena Santander Cortéz (Unidad de Salud Mental, DIGERA, Subsecretaria Redes Asistenciales, MINSAL)
- Milena Pereira Romero (Depto. Modelo, División Atención Primaria, Subsecretaria Redes Asistenciales, MINSAL)
- Cecilia Salinas Hernández (Depto. Justicia Juvenil, SENAME)
- María Elena Núñez Zuñiga (Depto. Reinserción Social en Sistema Cerrado, GENCHI)

Temas tratados

1. Asignación Convenios Centros Públicos años 2018-2019

Se analizan las propuestas de asignación 2018-2019 de ambos Convenios, enviadas por los niveles regionales de SENDA en acuerdo con los Servicios de Salud respectivos y con la opinión técnica de SENAME y GENCHI –cuando corresponde-.

Se acuerda aprobar las siguientes Planillas de Asignación de los convenios SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI.

Firmas Participantes

- Javiera Erazo Leiva
- Ximena Santander Cortéz
- Milena Pereira Romero
- Magdalena Donoso
- Elizabeth Menay Pino
- Cecilia Salinas Hernández
- María Elena Núñez Zuñiga

Die Car

2 January 1 Janu

signación Sistema F cohol y O	Asignación Convenio Centros Públicos Progr al Sistema Penal por Ley Nº 20.084 con Con: Alcohol y Otros Trastomos de Salud Mental	Asignación Convenio Centros Públicos Programa Adolescentes Ingresados al Sistema Penal por Ley Nº 20.084 con Consumo Problemático de Drogas- Alcohol y Otros Trastornos de Salud Mental	emático de Drogas -	Plan	2(2018	25	2019	Total presupuesto
N' Aegelo	Servicio de Salte	- Centro e)ervicos	Comma		Asignación	Presupuesto	Asignación	Presupuesto	
1	squique	UHCIP Hospital Iquique ML	Kjukjue	טאכוף איר	77	\$ 61.681.896	77	\$ 61.681.896	\$ 123.363.792
4	Coquimbo	CT Desarrolla (I. Municipalidad De Ovalle) "	Ovalle	- TW ING		\$ 75.957.480	081		\$ · - ïS1914.960
*	Caquimbo	PAI Raut Silva Henriquez (Corp. Municipal Gabriel Gonzälez Videla)	ta Şerena	PAI MP	æ	• 1	264	88,788,480	\$ 177.576.560
∞	Concepción	Anún (I. Municipalidad De Coronel)	Coronei	PAI ML	180	\$ 75.957.480	180		
œ	Takahvano	Centro Ambulatorio Comunitario El Faro (Hospital Las Higueras)	Talcahuano	PAIML	240	\$ 101.276.640	240		
о њ	Takahuano		Penco ,	UKCIP ML	72	\$ 61.681.896	72		\$ 123.363.792
8	Arauca	Cosam Cañete (Adolescentes)	Cañete	PALML	24	S10.137.664-	24	\$\$\$\$	
œ	Araeco .	Cosam Curanilahue (Adolescentes)	Curanilatue	PAIML	48	s 20.255.328	48	\$ 20.255.328	
.	Araucania Sur	UFRO	Temuco	PAIMC	38E	\$ 141.787.296	366		\$ 283.574.592
٠	Araucania Sur	CE Hospital Nueva imperial Nueva imperial	Nueva Imperial	UHCIP ME	24	\$ 20.560.632	24	\$ 20.560.632	\$ 41.121.264
12	saugjesew	Programa Cauda	Punta Arenas	PAI ML	276	\$ 116,468,136	276		\$ 232.935.272
ដ	Magailanes	Programa Cauda	Punta Arenas	PAI MP	24	\$ 8.071.680	24	\$ 8.071.680 \$	
12	Masalianes	Hospital Punta Acenas	Punta Avenas	ИКСТР-МІ	50	\$ 51,401.590-	60	-\$52,491,589\$-	\$
12	Magallanes	Ct Identidad Del Sur	Punta Acenas	R	24	\$ 18.878.376	24	5 18.878.376	l
12	Magailanes	Centro Quillagua	Puerto Kalales	PAIML	96	\$ 40.510.656	96		\$ 81.021.312
ti.	Norte	CE Hospital Psiquiatrico Horwitz	Independencia	UHCIP ML	276	\$ 236,447,268	276		\$ 472,894,536
ដ	Occidente	COSAM to Frado	to žrado	PAIML	204	\$ 86.085.144	204		\$ 172.170.288
ដ	Occidente	COSAM Cerro Navia (PAI ML)	Cerro Navio	PAIML	180	\$ 75.957.480	1,50		\$ 151.914.980
ξĭ	Occidente	COSAM Ruechuraba (PA)	Ниеснигаба	PAIML	120	\$ \$0.638.320	120		\$ 101.276.640
Ħ	M. Sur Oriente	CE Hospital Sótero Del Rio	Puente Atto	UHCIP ME	24	\$ 20.560.632	24	\$ 20.560.632	\$ 41.121.264

\$ 101.276.640	\$ 50.638.320 \$		\$ 50.638,320	•					,	
		120		200	2 2	Puente Alto	Centro De Salud Mental	Sur Oriente		
\$ 75.513.504	\$ 37.756.752 \$	8	\$ 37.756.752	æ	B	Melipilla	Centro Rucahue	Ottidente	¥	
\$ 182,297,952	\$ 91.148,976 \$		\$ 91,148,976							
		216	,	3,1	PAIME	Мебріва	Centro Rucahue	Occidente	E ·	
\$ 212,680.944	\$ 106.340.472 \$	252	\$.106,340,472	252	PAIML	Ruñas	COSAM Nuños (infratores) Nuños	Criente	155	
\$ 81.021.312	\$ 40.510.656 \$	96	\$ 40.520.656	96	PAIML	La Pintana	COSAM La Pintana (PAI ML)	M. Sur Oriente	ш	
\$ 182,297,952	\$ 91,148,976	216	\$ 91.148.976	216	PAIML	ta Granja	CAID ta Granja	M. Sur Oriente	H	
\$232.936.272	\$ 116,468,136	276	\$ 116,468,136	276	PATML	ಡ Florida	llustre Municipalidad De La Florida	M. Sur Oriente	13	
							7 - 1			

et

	\$ 173.835.500	\$ 85.917.200	. 000	\$ 25.217.800	300	PA-Ds	Hospital Marcos Macueda	SS Antcfagasta	ANTOFAÇASTA	2
	\$ 104.201.360	\$ 52.150.580	180	\$ \$2.150.680	180	9G-PAI	Hospital de Mejfflanes	SS Antofagasta	ANTOFAGASTA	2
	\$ 111.254.784	\$ 55.627.352	192	\$ 55,627,392	192	PG-PAI	COSAM Sur	SS Antolagaska	ANTOFAGASTA	N
	\$ 83.441.088	\$ 41,770,544	144	\$ 41.720.544	164	20.24	COSAM Central	SS Antofagasca	ANTOFAGASTA	2
	\$ 97,347,936	\$ 48.573.968	168	\$ 48.573.968	168	PG-PAI	CESPAM San Pedro de Atacama	SS Antologaca	ANTOFAGASTA	~
	5 12014.880	\$ 5.007,440	60	S 6,007,440	65	PG-PAS	CESFAM San Pedro de Atacama	SS Antofagasta	ANTOFAGASTA	٨.
	\$ 222.509.568	\$ 111.254.784	384	\$ 111.254.784	384	PG-PAI	Kospital de Dia Iquique	5\$ lqvícue	Bribinbi	м
	\$ 41.720.544	\$ 20.560.272	72	\$ 20.850.272	.72	PG-PAI	COSAM Saguel	SS iquique	{QUIQUE	14
	\$ 69.534.240	\$ 34,767,120	מנו	\$ 34.757.120	120	PG·PAI	COSAM 54 wador Allende	SS Iquique	IQUIQUE	μ.
	\$ 69.534,240	\$ 34,767,120	120	\$ 34.767110	120	PG-PAI	COSAM Enrique Parts	SS laulque	ganiane	P
A AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PRO	\$ 48.059.520	\$ 24,029,760	Z40	\$ 24,029,760	240	PG-FAB	Солидено Рка	SS iquique	IQUIQUE	1
	\$ 16.820.892	\$ 8,410,416	84	\$ 8,410,416	84	PG-PA9 :	COSAM Seguel	SS Iquique	STORE	H
	\$ 48,059,520	\$. 24.029.760	240	\$ 24,029,760	240	PG-PAS	COSAM Salvador Allende	SS lquique	SCRIBUS	۲
	\$ 24.029.760	\$ 12.014,880	120	\$ 12.014.680	מצו	PGPAB	COSAM Enrique Paris	SS iquique	וםמוסטנ	٠
	\$ 37.612.896	\$ 18,806,449	8	5 18,806,448	æ	M-PAI	COSAM Seguel	SS Iquique	uchiQue	1-
	\$ 94.032.240	\$ 47.016.120		\$ 47.016.120		M-PAI	COSAM Sahadör Alleöde	SS Keulque	ICUIQUE	1
•	\$ 94,032.240	\$ 47.016.120	מכד	\$ 47.016.120	130	M-PAI	COSAM Enrique Parts	SS Iquique	andindi.	μ
	Total	Presupuesto 2019	Asignación 2019	Presupuesto 2018	Asignación 2018	PCAN	Cantro Ejecutor	Servicio de Salud	Región	N* Región
	Total Presupuesto 2018-2019	Asignación 2019	Asignac	Asignación 2018	Asignad	PLAN	Asignación Convenio Centros Públicos Programa Población general y Población Especifica de Mujeres	s Públicos Prograt eres	Asignación Convenio Centros Fú Población Especifica de Mujeres	signaciór oblación
										}

	T			Ţ	-		<u> </u>	Τ		Ţ			<u> </u>	<u>; </u>	Γ.	Γ	- -	 -	Τ
v	V	5	1		и	· ·	5	5	5	4		4		-	*	u .		tu-	~
VALPARISO	VALPARÍSO	VALPARÍSO	VALPANSO	VALPARÍSO	VALPARÍSO	VALPARÍSO	VALPARÉSO	VALPARÍSO	VALPARÍSO	ссолімво	COQUIMBO	COQUIMBO	CCQUIMBD	СОQUІМВО	COQUIMBO	ATACAMA	ATACAMA	ATACAMA	ANTOFAGASTA
SS Viña Quillota	SS Valparaiso San Antonio	SS Valparaiso San Antonio	S VAS QUIIOU	SS Aconcagua .	SS Valparaiso San Antonio	SS Aconcagus	SS Viña Quillota	SS VIRa Cuillota	SS Valparalso	SS Coquimbe	SS Coquimbo	SS Coquimbo	SS Coquinto	\$\$ Coආძოსა	SS Coquimbo	SS Atacama	SS Atacama	SS Atacama	SS Antofagasta
COSAM Con Con	Hospital San Jose de Casablanca	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	Bospital Adriana Cousiño de Quintero	Cosam San Felipe (ex. Putaendo).	CESFAM El Quisco	CESFAM Eduardo Raggio Lanata	CES Silva Henriquez - El Moltno	CTR Peñablanca	Centro de Salud Mental y Psiquiatria Ambulatoria	Centro tas Compañias Athripan Salir Blen	CESFAM Tierras Blancas (Lauka)	CESFAM Santa Cecilla	CESFAM Monte Patria	CESFAM Jorge J. Domic	CESFAM Cardenal Raul Silva Henriquez (La Serena)	CESFAM Pedro León Gallo	CESFAM Freirina	CESFAM Estación	Hospital Tal Tal
PG-PAt	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	РБ-РАВ	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	M-PR	м-ра	PG-PA	BVd-5d	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	₽G-PÁS	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAI
180	216	108	240	144	180	144	432	158	132	240	144	144	DST.	120	120	252	180	240	120
089'051'25 \$	\$ 21.626.784	\$ 10.813.392	\$ 24,029,760	\$ 10.417.856	\$ 18.022.320	\$ 14,417.856	\$ 43.253.568	\$ 112,694,558	\$ 51,717,732	\$ 69.534,240	\$ 14.417.856	\$ 1,4.417.656	\$ 18,022,320	\$ 12.014.880	\$ 12.014.880	\$ 25,231.248	\$ 18,022,320	\$ 24,029,760	\$ 34.767.120
190	216	108	240	144	1.80	144	432	168	132	045	901	144	081	120	120	252	180	240	120
\$ 52,150,680	\$ 21,526.784	5 10.813.392	s 24.029.760	\$ 14.417.856	\$ 18.022.320	\$ 14,417,856	\$ 43.253.568	\$ 112-94-568	\$ \$1.717.732	\$ 69534,240	\$ 14,417.856	\$ 14.417.856	\$ 18.022.320	\$ 12014.880	\$ 12014.880	\$ 25.231.248	\$.18,022,320	5 24.029.760	\$ 34.767.120
\$ 104,301,360	\$ 43.253.568	\$ 21,626.784	\$ 48.059.520	\$ 28,835,712	\$ 35,044,640	\$ 28.835.712	\$. 86.507.136	\$ 225.389.136	\$ 103,435,464	\$ 139,068,480	\$ 28.835.712	\$ 28.835.712	5 35.044.540	\$ 24:029.760	\$ 24.029.760	\$ 50,462,496	36,044,640	0 \$ 48.055.5 3 0	0 \$ 65.534.240
									I			<u></u> -1	1		l	1	<u></u> ¦		

S VILLANDO CONTRO GARDIN CANTIN ManasaciCiA Part Part		\$ 16.820.832	\$ 8.410.416 \$	22	8,410,416	-55	å.	PG-PA8	Hospital San Vicente (CTA Nuestra Casa)	SS Chiggins	O'HIGGINS .	0
5 VALUPARIDO SE VARIA (Almana CITA) PERMIS DESIGNADO CATA (MISA) Alemana CITA PERMIS DESIGNADO 232 (1) (2005) 232 (2) (2) (2005) 232 (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2			24.029.760		24.029.760	٠,	240		Hospital Rancagua 2 (Centro Stella	SS Ohiggins		gs.
5 VALDAGO SE VALDAGO CATANIA ARDINAMENTO PREPARI			14.417.856		14.417.856		14	PG-PAB	Hospital de Pichilemu	SS Ohiggins	O,HIGGIN2	6
S WALDALGO CAVINITA Agramas (CTA PO-PAIL 252 5 71,000.952 252 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 5 71,000.952 6 71,000.952 6 71,000.952 6 71,000.952 <t< td=""><td></td><td></td><td>10.813.392</td><td></td><td>10.813.392</td><td>\$</td><td>108</td><td>PG-PAB</td><td>Hospital Graneros</td><td>55 Ohiggins</td><td>O'HIEGINS</td><td>6</td></t<>			10.813.392		10.813.392	\$	108	PG-PAB	Hospital Graneros	55 Ohiggins	O'HIEGINS	6
5 VALIPARISO ESVIRA QUIDINI CITA Willia Altermanis (CTA) PG-PAL 252 3 71,010,553 252 5 77,000,553 5 146,021,564 5 VALIPARISO ESVIRIBARIOS SIN International Allegarian (Propriation Sin Induser) (Propriation Sin Indu			10.613.392		10.513,392	5	108	PG-PAB	Hospital de Rengo	SS On (ggins		6
5 VALIPARIDO SS VAN QUINOR PORTA MIRA Atomana (CITA PORPARI PORPARI 252 \$ 73,010,593 222 \$ 73,010,593 \$ 146,071,504 5 VALPARIDO SS VARRANIO SIN Planario San Ancerio Propial Sancero PROPARI 130 \$ 52,130,580 180 \$ 24,336,594 \$ 48,573,595 5 VALPARIDO SS VARRANIO SIN Planario Hospital Sancero PROPARI SIN Incree of Crashinara PRANTINI PROPARI SIN Incree of Crashinar			15.619.344		15.619.344	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	156	РС-РАВ	Centro Tratamiento Adictiones Unidos, Hospital Santa Cour	SS Ohlegins	O'HIGGINS	6
5 VALPARISO Ist Vils qualities CTA Villa Alemana (CTA) PEPAI 252 \$ 71,010,593 252 \$ 71,010,593 \$ 146,011,500 5 VALPARISO Statispinariao San Hospital San Londo PEPAI 180 \$ 24,335,594 94 \$ 24,335,594 \$ 48,573,598 5 VALPARISO Statispinariao San Hospital San Vincino PEPAI 180 \$ 23,136,680 180 \$ 24,335,994 \$ 24,335,994 \$ 48,573,598 5 VALPARISO Statispinariao Hospital San Vencino de Characteria Perondo de Perond Hospital San Vencino de Lagrantia San Vencino de Tratambento addictiones PEPAI 180 \$ 32,113,880 180 \$ 52,150,680 \$ 139,084,80 \$ 139,084,80 6 O'Hospital Statispinal Contro de Tratambento addictiones M-PAI 180 \$ 32,113,880 180 \$ 52,150,680 \$ 12,004,901,300 6 O'Hospital Statispinal San Vencino de Crantia Criza Mestra M-PAI 108 \$ 22,113,800 \$ 43,214,500 \$ 43,214,500 \$ 43,214,500 \$ 43,214,500			₩E61956		15.619.244	,so	357	Brd-Dd	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	55 Ohiggins	O'HIGGINS	65
5 VALPALISO SS VRIGA Quillota CETA Wills Alemana (CTA) PG-PAI 352 5 71,010,9592 252 5 71,010,9592 252 5 71,010,9592 252 5 71,010,9592 252 5 71,010,9592 252 5 71,010,9592 252 5 71,010,9592 252 146,021,900 5 VALPALISO SS Vilparatios San Antonio Hospital San Jose de Carabianca PG-PAI 180 \$ 24,336,994 94 \$ 24,336,994 \$ 48,673,988 5 VALPALISO SS Vilparatios San Macronio Hospital San Jose de Carabianca PG-PAI 180 \$ 50,130,880 180 \$ 32,150,680 \$ 10,430,1460 5 VALPALISO SS Vilparatios Antonios Hospital San Agentin de La Provocio de Carabianca PG-PAI 180 \$ 50,150,680 180 \$ 52,150,680 \$ 139,068,480 6 VALPALISO SS Vilparatios Sin Villagente Petroval provincia de Provocio de Carabianca PG-PAI 180 \$ 52,150,680 180 \$ 52,150,680 \$ 139,068,480 6 O'MGGINIS SS Ohiggins Contro de Tratamiento Adriciones M-PAI 105 </td <td></td> <td></td> <td>10,813,392</td> <td></td> <td>10.813.392</td> <td>40</td> <td>108</td> <td>ас∙рав</td> <td>Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz</td> <td>55 Ohiggins</td> <td>O'HIGGINS</td> <td>d)</td>			10,813,392		10.813.392	40	108	ас∙рав	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	55 Ohiggins	O'HIGGINS	d)
5 VALPALISO ISS VIÑA QUIDIOTA CTA VIIIS Allemana (CTA) PG-PAI ZEZ 5 730105932 ZEZ 5 730105932 S. 730105932 5 730105932 S. 730105932 <td></td> <td></td> <td>15,619.344</td> <td>155</td> <td> </td> <td>ļs.</td> <td> .</td> <td></td> <td>Centro de Tratamiento Adiccione Amaneces, Hospital de San Fernando</td> <td>SS Ohiggins</td> <td>SNESHLO</td> <td>1 i</td>			15,619.344	155	 	ļs.	.		Centro de Tratamiento Adiccione Amaneces, Hospital de San Fernando	SS Ohiggins	SNESHLO	1 i
S VALPASÍSO ES VIÑA QUIÑOTRI CTA VIÑA Alemana (CTA Petablanci) PG-PAI J52 \$ 73,010,952 Z52 \$ 73,010,952 \$ 73,010,952 \$ 146,021,904 S VALPASÍSO SS Velparatiso San Antonio Hospital Cavalho Viturha de San Antonio PG-PAI 180 \$ 24,336,984 84 \$ 24,336,984 \$ 48,573,588 S VALPASÍSO SS Velparatiso San Antonio Hospital San Jace de Casablanca PG-PAI 180 \$ 53,150,680 180 \$ 24,336,984 \$ 48,573,588 VALPASÍSO SS Velparatiso Hospital San Jace de Casablanca PG-PAI 180 \$ 53,150,680 180 \$ 52,150,680 \$ 104,301,360 VALPASÍSO SS Velparatiso Hospital San Jace de Casablanca PG-PAI 240 \$ 69,534,240 240 \$ 69,534,240 \$ 139,068,450 \$ 139,068,450 VALPASÍSO SVEJA Quiñota PG-PAI 180 \$ 82,150,680 180 \$ 69,534,240 \$ 69,534,240 \$ 69,534,240 \$ 139,068,450 VALPASÍSO SVEJA QUIÑota PG-PAI 180 \$ 82,515,680 \$ 52,190,680			41314,508		42314.508	· sn	sot .	i	Hospital San Vicente (CȚA Nuestri Casa)	\$5 Ohiggins	୦'ଧାରସଧ୍ୟ	OI .
Chicolina California Cali			28,209,572		28.209.672	10	72	M-bM	Haspital de Rengo ···	SS Ohlggins	OMGGINS	
VALPARISO SS VIÑa Quillota CTA VIlia Alemana (CTA Pérablanci) PG-PAI 252 \$ 73.010.953 252 \$ 73.010.953 \$ 146.021.904 VALPARISO SS Viña Quillota Pérablanci) PG-PAI 80 \$ 24,336.964 84 \$ 24,336.964 \$ 48.573.968 VALPARISO SS Viña Quillota Póspital Salvador PG-PAI 180 \$ 53.130.680 180 \$ 52.150.680 \$ 103.301.360 VALPARISO SS Viña Quillota PG-PAI 180 \$ 69.534.240 240 \$ 69.534.240 \$ 69.534.240 \$ 139.068.480 - VALPARISO SS Viña Quillota PG-PAI 180 180 \$ 52.150.680 \$ 139.068.480			32,911,184	·	32511284	ći,	*		Centro de Tralamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	SS Ohlegins	SHEDHO	g.
VALPARISO SS Viña Quillota CTA Villa Alemana (CTA Villa Alemana (CTA PG-PAI PG-PAI PG-PAI PAI PAI PAI PG-PAI PG-P	:	j	52.150.680		52.150.680	,			PAI Comunitario Provincia de Petorca (Hospital San Agustín de L Ligua)	- SS Viña Quillota	VALPARISO	1
VALPARISO SS Viña Quillota CTA Vilia Alemana (CTA PG-PAI PG-PAI 252 \$ 73.010.953 252 \$ 73.010.953 \$ VALPARISO SS Valparaiso San Antonio Hospital Claudio Vicuña de San Antonio PG-PAI 84 \$ 24.336.984 84 \$ 24.336.984 \$ VALPARISO SS Valparaiso San Antonio Hospital San Jose de Casablanca PG-PAI 180 \$ 52.150.680 180 \$ 52.150.680 \$			69.534.240		0) 24240	\$	240	PG-PAI	Ho spital Salvador	SS Valparaiso	VALPARÍSO	ا ا
VALPARISO SS Viña Quillota CTA VIlia Alemana (CTA PG-PAI 252 \$ 73.010.953 252 \$ 73.010.953 5 73.010.953 \$ VALPARISO SS Valparaiso San Antonio Hospital Claudio Vicuña de San Antonio PG-PAI 84 \$ 24.336.984 \$ 24.336.984 \$			52.150.680		52,150,580	*	180	PG-PAI	Hospital San Jose de Casablanca	Antonio	VALPARÍSO	5
VALPARISO SS VIÑO QUIDOTO CTA VIllo Alemana (CTA PG-PAI 252 \$ 73.010.953 252 \$ 73.010.953 5			24,336.984		24,336.984	\$	82	PG-PAI	Hospital Claudio Vicuña de San Antonío	SS Valparaiso San Antonio	VALPARISO	5
			73.010.951		73,010,552		252	PG-PA!	CTA Villa Alemana (CTA Peñablanca)	SS Viña Qualota	VALPARISO	\$

\$ 69.534,240	02T29CM	120 \$	34.767.120	120 5	PG+PA1	Hospital San Javier	SS Máule	MADLE	7
\$ 229.462.992	114J31.496	396	114,731,496	\$ 36E	PG-PAI	Hospital Regional de Talca	SS Maule	MAULE	7
\$ 41.720.544	20.950.272	n s	20.860.272	72 \$	PG-PAI	Hospital de Parral	SS Maule	MAULE	7
\$ 59.534,240	34.767.120	120 \$	H,767.120	\$ 00.71	PG-PAI	Hospital de Linares PAI	SS Maule	MAULE	7
\$ 243,359,840	171.584.920	420 \$	121.684,920	420 \$	PG-PAJ	Hospital de Curicó	S\$ Maule	MAULE	7
\$ 69.534.240	34.767.130	120 \$	34.767,120	120 \$	PG-PA	Hospital Constitución	SS Mayle	MAULE	7
\$ 41.720.544	20.860.272	72 \$	20.950.272	72 \$	PG-PAI	Hospital Cauquenes	SS Maule	MAULE	7
\$ 55.627.392	27.813.696	\$	27.813.696	8 5	PG-PAI	COSAM Talca	SS Maule	MAULE	7
\$ 201,802,680	100,501,340	190 \$	100.901.340	180 \$	₽G- ₽ R	Programa Residendal Hospital de Curicó	SS Maule	MAULE	7
\$ 62580.816	31,290,408	\$ sor	31.290.408	108 \$	PG-PAI	Hospital San Vicente (CTA Nuestra Casa)	SS Ohiggins	SNISSINS	6
\$ 83,441,083	41,720,544	144 5	41.720.544	146	PG-PAI	Hospital Rancagua 2 (Centro Elella)	SS Oblegins	C'HIGGINS	on
\$ 173.435.600	86917.800	\$ 000	86.917.800	300	PG-PAI	Hospital Rancagua (Centro Raices)	SS Ohlggins	O'HIGGINS	6
\$ 83,442.058	41.720.544	\$	41720.544	144 \$	PG-PAI	Hospital de Pichllemu	SS Ohiggins	O'HIGGINS	6
\$ 90,394,512	45.197,256	156 \$	45.197.256	\$ 951	PG-PAI	Hospital Grantros	SS Ohiggins	O'HIGGINS	6
\$ 104,301,360	52.1 50 .680	280 5	\$3.051.53	\$ 081	PG-PAI	Hospital de Rengo	SS Ohtggins	O'HIGGINS	6.
\$ 97,347,936	48.573,968	. 168 \$	48,673.958	168 5	PG-PAJ	Centro Tratamiento Adicziones Unidos, Hospital Santa Crus	SS Ohiggins	O'HIGGINS	0,
\$ 97.347.936	¢2,673,968	\$ 89.1	48.673.986	168 \$	PG-PAI	Centro de tratamiento Adictiones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	SS Ohiggins	Chicgins	.00
\$ \$5,627.392	27.813.656	98	27.813.696	\$	PG-PAI	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	SS Chiggins	O'HIGGINS	d)
\$ 97.347,936	48.673.968	168 \$	48.673.968	158	PG-PA!	Centro de Tratamiento Adicciones Amanecer, Hospital de San Fernando	SS Chiggins,	O'HIGGINS	gn .

:

\$ 56,419,344	\$ 28.209.672	72	\$ 28.109.672	72	M-PAI	Hospital de Curicó	alnew SS	MAULE	, 4	
\$ 21,626,784	5 10.813.392	108	\$ 10.813.392	901	PG-PAB	Hospital de Husbne	SS Mauke	MAULE	,	
\$ 24.029.760	\$ 12.014.880	120	\$ 12.014.860	120	Р5-РАВ	Departamento de Salud de Molina	SS Maule	MAULE	7	
\$ 19.223.808	\$ 9,6113,0	96	\$ 9.611.904	95	BA4-5d	CESFAM Villa Alegre	SS Maule	MAULE	7	
\$ 38,447.516	\$ 19.223.808	192	\$ 19.223.808	192	PG-PAS	CESTAM Sarmlento	SS Maufe	MAULE	7	٠.
\$ 28.835.712	\$ 14.417.856	144	5 14,417,656	164	PG-PA8	CESFAM San Juan de Dios	SS Maufe	MAULE	7	-
\$ 19.223.808	\$ 9.511.504	96	\$ 9.511.904	8	PG-PA8	CESPAM San Clemente	SS Maule	MAULE	7	
\$ 26,432,736	\$ 13-216.368	192	\$ 13.216.358	132	PG-PAB	CESFAM Sagrada Familia	SS Maule	MAULE	7	
\$ 19.223.808	\$ 9.611.504	88	\$ 9.611.904	56	844-9¢	CESPAM Romeral	SS Maule	MAUTE.	7	
\$ 19.223,808	\$ 9.511.904	96	5 9,611.904	96	PG-PAB	CESFAM Pelarco	SS Maule	MAULE	7	1
\$ 24.029.760	\$ 12.014.860	120	\$ 12.014.880	120	FG-PAB	CESTAM Parrai	SS Maule	MAULE	7	
\$ 52.865.472	\$ 26,432,736	254	\$ 26,132,736	264	рс-рдв	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	SS Mauie	MAULE	. 7	
\$ 26,432,736	\$ 13.216.368	152	\$ 13.216.368	251	PG-PAB	CESFAM La Florida, Talca	SS Maule	WYUE	7	
\$ 24,029,760	\$ 12.014,880	120	5 12.014.683	041	вин-Би	CESFAM Curanipe	SS Maule	31.1VW	7	
\$ 24.029.760	\$ 12.014.\$30	120	5 12014.880	120	PG-PA8	CESFAM Colón	SS Mauke	MAULE	7	
\$ 26.432.736	\$ 13.216.368	132	\$ 13.216.368	132	FG-PAB	CESFAM Cemp Alto	Bynew SS	MAUCE	7 .	; ;
\$ 75.895.232	\$ 38.447.616	384	\$ 38,447,616	384	PG-PAB	CESFAM Carlos Trupp	SS Mauie	MAULE	.7	
\$ 14.417.856	\$ 7.208.928	72	\$ 7.208.928	72	PG-PAS	CESFAM Carlos Diaz Guldi	SS Maule	MAULE	7	
\$ 50.462.496	\$ 25,231,248	252	\$ 25,231,248	252	PG-PAB	CESFAM Astaburuaga	SS Maule	MAUE	7	
\$ 36.044.640	\$ 18.022.520	180	\$ 18.022,320	180	PG-PAB	CESFAM Armando Williams	SS Maule	MAUL	7	

BO Colombridge Charlon of Enginementalished at Bo Bo Bo Sublational Science Principles (M-9A)	\$ 45.556.544	22.828.272 \$	228 \$	22.828.272	\$ 822	PG-PA8	COSAM Cancepción	SS Concepción	ORCIB	
8 BODD SS 800 80 Carron of insponshilded six placed proteins In PAM 120 5 47,215,120 120 5 47,215,120 120 5 47,215,120 120 5 47,215,120 120 5 47,215,120 120 5 47,215,120 120 5 47,215,120 120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 5 47,215,120 6 47,215,120 5 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6 47,215,120 6		14,417,856		14.417.856		РĠ-РАВ	CESSAM Turapel	SS Concepción	ଠାଃ ଜଣ	80
Bit Datic Sissistic Control de Responsabilished et M-PAM 120 S. 94/303.120 120 S. 94/303.240		14.417.856		14.417.956		PG-PAB	Cesiam Leonera	SS Concepción	OKE ONB	·
B		12.014.580		12.014.830		PG-PAB	CESFAM Lagunillas	SS Contepción	019 049	8
BOORO SS Bo Bis Control de Responsabilitad de la PAN 120 S 07016.120 120 S 07016.120		505 1196		5.611.904		PG-PAB	CESFAM Juan Soto Fernandez	SS Concepción	810 B10	8
BIO BIO SS Bio Bio Commond Assignmental Dividing Regist 2014 120 5 47,015,120 120 5 47,015,120 120 5 47,015,120 120 5 47,015,120 120 5 47,015,120		14,417,856		14.417.856		PG-PAB	CESSAM Chiguayance	SS Concepción	018 018	
BOD BIO SS Bio Bio		1802230		18.022.320		PG-PAS	CESFAM Boca Sur	SS Concepçión	BIO BIO	
BPO BIO SS Bio Bio Control de Responschiliché de Solud-Mental del Complété de Responschilitary la BIO BIO SS Faio Bio Bio Solud-Mental del Complété de Responschilitary la BIO BIO BIO SS Faio Bio Bio Bio Bio Bio Bio Bio Bio Bio B		5.007.440		6.007,440		PG-PAB	Hospital Santa Barbara	55 Bio Bio	310 810	87
BIO BIO SS Bio Bio Centro de Responsabilidad de Complejo M-PAI 12D S 47.016.12D 12D S 47.016.12D 12D S 47.016.12D S 57.016.01D S 57.		6.007.440		6.007.440		7G-PAB	Hospital de la familia y la Comunidad de Mulchen	S5 810 510	eio sio	. ∞
BIO BIO SS Bio Bio Centrod at Responsabilidad de Salud Menital del Complejo Adistrencial Dr. Victory Rios Ruft M-PAI 12D 5 47.015.120 120 5 47.015.120 1 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 1 5 47.015.120 1 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 7 5 47.015.120 7 5 47.015.120 7 5 47.015.120 7 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 5 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47.015.120 47		17.014.880		12,014,880		PG-PAS	Centro de Responasbilidad de Salod Mantal del Complejo Asistencial Dr.Victor Ríos Ruíz	SS die Bio	\$10 BC	ω
BIO BIO SS Bio Bio Centro de Responsabilidad de Salud Mental del Complejo Advisencial Dr. Victor Rios Rult M.PAI 12D S. 47.016.120 12D S. 47.016.120 S.		8.410.416			!	PG-PAS	COSAM LEBU	SS Arauco	O'B OX9	, DO
BIO BIO SS Bio Bio Centro de Responsabilidad de Salud Menital del Complejo Asistencial Dr. Victor Rios Rult Mr.PAI 12D \$ 47.016.120 12D \$ 47.016.120 <t< td=""><td></td><td>6.007,440</td><td></td><td></td><td></td><td>PG-PA3</td><td>COSAM Curanilahue</td><td>SS Arauco</td><td>OE QIB</td><td></td></t<>		6.007,440				PG-PA3	COSAM Curanilahue	SS Arauco	OE QIB	
BIO BIO SS 8lo Bio Centro de Responsabilidad de Salud Menial del Compléjo Asistencial Dr.Victor Rios Ruit M-PAU 12D \$ 47.016.120 12D \$ 47.016.120 12D \$ 47.016.120 \$ 47.016.1		7.208.928				PG-PAB	COSAM, Cañete PG	SS Arauco	Oldorg	- 00
BIO BIO SS Bio Bio Centro de Responstbilidad de M-PAI 12D \$ 47.016.120 12D \$ 47.016.120 \$ 47.		8.410.416				PG-PAB	COSAM Arauco	\$\$ Arauca	BiO BIO	۵,
BIO 810 SS 8io 8io Centro de Responsabilidad de Sploud Mental del Complejo IM-PAI 120 \$ 47,016,120 120 \$ 47,016,120 \$		23.508.060				M-PAI	Hospital de Tome, Centro Superarte	55 Takahuano	alg cats	ω.
## BIO 810 \$5 8to 8io Centro de Responsibilidad de 120 \$ 47.016.120 120 \$ 47.016.120		18.806.448				M-PAI	COSAM Huzipen	SS Takahuano	910 SIO	69
BIO BIO SS Bio Bio		z8.209.672	· .	,		.W-PAI	COSAM Lota	SS Concepción	SID SIO	US.
Centro de Responashildad de Gomplejo M-PAI 120 \$ 47.016.120 120 \$ 47.016.120 \$		\$.4QI.224				M-PAI	Hospital Santa Bárbara	SS Bio Bio	cha cus	60
	. }	47.016.120				м.РД	Centro de Responashildad de Salud Mental del Complejo Asistencial Dr. Victor Ríos Ruíz	SS Blo Bio	, OBORIO	ce :

.

8 10000 St. Conception Control to the Park St.
80 010 St Concepción COSAM Loca Picado Si Sisting Si Sisting Si Sisting Si Sisting Si Sisting Si Sisting
State Stat
PG-PAB 96 S 9611.504 96 S 9611.504
96 5 9.611.504 96 5 9.611.504 96 5 9.611.504 96 5 9.611.504 96 5 9.611.504 96 5 9.611.504 96 5 9.611.504 96 5 9.611.504 110 5 11.014.850 110 5 11.626.786 110 5 11.014.850 110 5 11.626.786 110 5 11.014.850 110 5 11.626.786 110 5 11.014.850 110 5 11.626.786 110 5 11.626.786 96 5 77.613.686 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660 96 5 77.613.656 96 5 27.613.660
96 \$ 9.511.904 96 \$ 9.511.204 96 \$ 9.511.904 96 \$ 9.511.204 348 \$ 9.511.904 96 \$ 9.511.204 348 \$ 9.511.904 96 \$ 9.511.204 216 \$ 9.511.904 96 \$ 9.511.204 216 \$ 12.575.704 216 \$ \$ 12.614.880 1100 \$ 12.615.704 216 \$ \$ 12.614.880 1100 \$ 12.615.704 216 \$ \$ 12.614.880 1100 \$ 12.615.704 216 \$ \$ 10.812.104 1100 \$ 12.615.616 96 \$ 10.812.104 1100 \$ 13.415.616 96 \$ 27.511.516 1100 \$ \$ 21.150.620 1100 \$ \$ 27.511.516 1100 \$ \$ 27.511.526 96 \$ \$ 27.511.516 1100 \$ \$ 146.021.904 100 \$ \$ 27.513.616 1100 \$ \$ 27.513.626 100 \$ \$ 27.513.626 1100 \$ \$ 27.513.626 96 \$ 27.513.626 1100 \$ \$ 27.513.626 96 \$ 27.513.626 1100 \$ \$ 27.513.626 96 \$ 27.513.626 1100 \$ \$ 27.513.626 96 \$ 27.513.626 1100 \$ \$ 27.513.626 96 \$ 27.513.626 1100 \$ 5 27.513.626 96 \$ 27.513.626 1100 \$ 5 27.513.626 96 \$ 27.513.626 1100 \$ 5 27.513.626 96 \$ 27.513.626
9.611.904 96 \$ 9.611.904 9.611.904 96 \$ 9.611.904 9.611.904 96 \$ 9.611.904 9.611.904 96 \$ 9.611.904 9.611.904 96 \$ 9.611.904 9.611.904 96 \$ 9.611.904 13.014.880 110 \$ 10.813.492 13.014.880 110 \$ 10.813.492 13.014.880 108 \$ 10.813.492 13.014.880
96 \$ 9.611.904 96 \$ 9.611.904 96 \$ 9.611.904 138 \$ 9.611.904 136 \$ 9.611.904 137 \$ 9.611.904 138 \$ 11.626.764 139 \$ 11.626.764 130 \$ 11.626.764 130 \$ 27.613.656 180 \$ 27.613.656 180 \$ 52.150.660 180 \$ 52.150.660 180 \$ 52.150.660 180 \$ 52.150.660 180 \$ 52.150.660 180 \$ 52.150.660 180 \$ 52.150.660 180 \$ 52.150.660 180 \$ 69.534.240
\$ 9.611.904 \$ 9.611.904 \$ 9.611.904 \$ 9.611.904 \$ 9.611.904 \$ 9.611.904 \$ 11.014.889 \$ 10.813.191 \$ 38.243.651 \$ 27.813.656 \$ \$ 27.813.656 \$ \$ 27.813.656 \$ \$ 27.813.656 \$ \$ 27.813.656 \$ \$ 69.534.240
9.611.904 9.611.904 9.611.904 9.611.904 11.626.704 11.626.704 11.626.704 12.014.880 10.613.190 27.613.656 27.613.656 27.613.656 27.613.666 27.613.666 27.613.666 27.613.666 27.613.666 27.613.666 27.613.666
────────────────────────────────────
19.223.808 19.223.808 19.223.808 19.223.808 43.253.568 24.029.760 21.526.79a 53.527.392 76.457.664 61.500.816 55.627.392 173.825.600 104.301.360 55.627.392 55.627.392 139.068.450

	ĺ										
83,441,088	S	\$ 41.720.544	144	41.720.544	S	144	PG-9A)	CT Pucchn	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	
52.580.816	\$	\$ 31,290,408	205	31.290,408	\$	108	рд-рд	COSAM Temuco (CECOSAM Miraflores)	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	۵
48.673.968	٧,	\$ 24.336.984	8	24.336.984	v	28	PG-PAI	COSAM Padre Las Casas	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	5
76,487,664	10	5 38,243,632	725.	38,243,832	S	137	PG⊋4	CECOSAM Imperial	SS Araucania Sur(ARAUCANIA	9
34.767.120	S	\$ 17.383.560	8	17.183.560	10	8	PG-PAI	CECOSAM Amanecer	55 Araucania Sur	ARAUCANIA	
139.068.480	5	\$ 89.534.240	240	69.534.240	Vs.	240	PG-PAI	Hospital Angol	SS Araucania Norte	ARAUCANIA	y.
14,417.856	46	\$ 7.208.928	72	7.208.928	S	72	FG-PAB	Hospital Maquewe	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	
28.835.712	v	\$ 14.417.856	144	14.417.856	\$	144	PG-PAB	CT Pucán	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	9
12-014.880	*	\$ 6,007,440	60	6.007,440	V #	6D.	PG-PA8	CECOSAM imperial	SS Araucania Sur	ARAJICANIA	u
12.07,4.880	45	\$ 6,007,440	50	6,007,440	\$	8	PG-PAB	CECOSAM Amanecer	55 Araucania Sur	ARAUCANIA	٥
33,541.564	\$	\$ 16.830.832	168	16.820.652	\$	158	PG-PAB	Hospital Purén	SS Araucan'a Norte	ARAUCANIA	w
24.029.750	S	\$ 12.014.880	120	12.014.880	S	120	PG-PAB	Hospital Collipulii	SS Araucania Norte	ARAUCANIA	9
 39.447.616	<u>~</u>	\$ 15,223,808	192	19.223.638	\$	192	PG-PAB	CESFAM Victoria	SS Araucania None	ARAUCANIA	9
38,447,616	-\$	\$ 19.223.808	192	BOSTEREST	47	192	ρG-PAB	CESFAM Renaico	SS Araucania Norte	ARAUCANIA	۵
36.044.640	\$	02E2208t \$	180	18.072.320	to.	180	PG-PAB	CESFAM Los Sauces	55 Araucania Norte	ARAUCANIA	9
 75.225,792	ω.	\$ 37.612.896	98	37.612.896	47	96	м-РАЈ	COSAM Tamuso (CECOSAM Miraliores)	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	9
94.032,240	-5	\$ 47.016.120	170	47.015.120	Ş	120	Rew	CT Pucón	55 Araucania Sur	ARAUCANIA	. ما
 48.573.968	S.	5 24.336.984	£	24.336.964	5	. 84 -	PG-PAI	Haspital de Tome, Centro Superarte	SS Takahuano	alo dio .	В
111.254.784	\$	\$ 55.627.352	152	55.627,392	~	192 .	PG-PAI	COSAM Rualpen	SS Talcahuano	SIO BIO	O\$
 125.161.632	~ ·	918'065'29 \$	972	62.580.826	-\$	315	PG-PAI	CESFAM Penco (Centro Nehuen)	\$\$ Talcahuano	BID 910	∞

5 ä Þ p ä 5 ្ត 5 B ដ ĕ ö ö ă ö ь ö 10 ö Б LOS LAGOS LOS LAGOS LOSTAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS FOR IMEGS SOSM SOT COSIMEOS 1OS LAGOS LOS LAGOS 103171602 LOS LAGOS FOS MEOS LOS IAGOS FOST YOU FO2 FAGOS AYSEN AYSEN ASSEN SS Relancavi SS Aysen SS Aysen SS Osamo S\$ Osomo SS Osomo SS Redoncavi SS Relancava SS Rejoncavi SS Cromo SS Oscrno SS Chiloe SS Cuomo SS Reloncavi SS Oseme SS Ospeno SS Osomo SS Osarro SS Retoncay CT Peulla COSAM Coyhalque Hospital Puerto Aysen Consultorio Alejandro Gutterrez Hospital Puerto Monte Hospital de Frutillar Hospital Calbuco COSAM Relonavi COSAM Puerto Monti COSAM Osorno Rahue COSAM Osomo Orlena CESFAM Purranque CT Peulla CT Peulla Hospital Quellón Hospital Puerto Octay CESFAM Puerto Varas CESFAM RIo Negro CESFAM Purranque FG-PAB PG-PAS PG-PAB PG-PAI PG-9AJ PG-PAB PG-PAI B.P.K 20-24 4 76-PA PG-94 PG-PAI **₽**₽₽ PG-PA PG-PAB PG-PAB PG-PR PG-PAB FG-PAS We-W 8 충 14 188 æ 228 23 276 岁 4 7 8 120 06 · Ë 8 뚕 8 240 4 6 45 W 40 ç 104.301.360 52.150.680 53.814.048 52,150.580 27.813.696 66,057,328 79.954.376 41.770.544 18.022.320 48.673.968 41.720.544 13,906,848 34,767,120 12.014.880 56,419.344 12.014.880 14,417,856 18.022.320 12.014,580 24,029,760 쎯 ឌ ī 둏 8 228 台 276 4 7 Ħ 98 8 Ŗ 5 8 ĕ 120 4 ¥ s ŝ Ś s s s s ś * 'n 104.30:.360 79.964.376 18.022.320 13.906.848 \$ 41.720.544 52.150.680 5 \$3,814.048 \$ \$ 08505175 27.813.626 \$ 66-057-528 \$ 41,720,544 34.767.120 \$ 12.014.850 18.022.320 24.029.760 12.014.880 | \$ 14.417.856 \$ 12.014,880 56,419,344 \$ 159.928.752 107.628.056 132.115.056 208.602.720 104.301.360 10x-301,360 \$5.627.392 97.347.936 36,044,540 112438.688 28.835.712 27.\$13.656 24.029.760 24.029.760 83,441.088 83.441.038 69.534.240 36,044,640 24.029.760 48,059.520

sen sen sen sen gallanes gallanes gallanes gallanes gallanes gallanes gallanes gallanes gropolitano tropolitano	L										
stem Junia Junia PG-PAI 240 \$ 9551-220 240 \$ 943-240 <t< td=""><td></td><td></td><td> 70.524,180</td><td>tr_t</td><td>180</td><td>М-РД</td><td>COSAM Pedro Aguirre Cerda</td><td>SS Metropolitano Sur</td><td>34</td><td>ä</td><td>$\overline{}$</td></t<>			 70.524,180	tr _t	180	М-РД	COSAM Pedro Aguirre Cerda	SS Metropolitano Sur	34	ä	$\overline{}$
sten Junes PG-PMI 240 \$ 55351-2/0 240 \$ 6853-	1	~	 94.032.240	45	240	M-PAI	COSAM Peñalolen	SS Metropolitano Oriente	RM	₩	T
sten Junio PG-PM 240 \$ 85551-20 240 \$ 85551-20 \$ 98.2440 \$ 85.2400 \$ 85.2400 \$ 85.2400 \$ 85.2400 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.24000 \$ 85.240000 \$ 85.240000 \$ 85.240000 \$ 85.240000 \$ 85.240000 \$ 85.2400000 \$ 85.2400000 \$ 85.2400000 \$ 85.240000			 55.B22.568	· v	158	м-РА	COSAM Talagante	SS Metropolitano Occidente	RM	13	7
sem junios PG-PAM 240 \$ 85,512,20 240 \$ 89,592,20 240 \$ 89,592,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 89,532,20 \$ 80,5	<u> </u>		42.314.508	-	106	M-PAI	QQSAM.Regga	SS Metropolitano Occidente	RM.	13	r
sem Junia PG-PAI 240 \$ 99.31-260 240 \$ 99.31-260 <th< td=""><td></td><td></td><td>\$6.419.344</td><td>٧١</td><td>146</td><td>M-PAI</td><td>COSAM Melipilia</td><td>55 Metropolitano Occidente</td><td>Rs.</td><td>ta</td><td>T</td></th<>			\$6.419.344	٧١	146	M-PAI	COSAM Melipilia	55 Metropolitano Occidente	Rs.	ta	T
sen Junita PG-PAI 240 \$ 89581220 240 \$ 89581220 240 \$ 89581220 \$ 89581220 \$ 89581220 \$ 89581220 \$ 89581220 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 895812000 \$ 89581200 \$ 89581200 \$ 8958120000 \$ 895812000 \$ 895812000 \$		$\overline{}$	 56,419344	· · ·	144	М-РА	COSAM Lo Prado	SS Metropolitano Occidente	R	6	Τ
en Junta PG-PAI 20 \$ 89.594,240 240 \$ 99.594,240	ا_تـــ		 42.314.508	·	108	м-РД	COSAM Quilboura	55 Metropolitano Norte	AM.	Į.	т
Dirección de Salud Rural Posco PG-PAI 180 \$ 52,150,660 180 \$ 52,150,660 \$ PG-PAI 180 \$ 52,150,660 180 \$ 52,150,660 \$ PG-PAI 180 \$ 52,150,660 \$ PG-PAI 180 \$ 52,150,660 180 \$ 52,150,660 \$ PG-PAI 180 PG-PAI 180 \$ 52,150,660 \$ PG-PAI 180		51.717.732	 51,717,732	s	132	м-Раг	Hospital El Carmen	SS Metropolitano Central	Ž.	ä	Υ
Direction of Salud Aural Posca PG-PAI 180 \$ 99.594,240 240 \$ 99.594,240 \$ PG-PAI 180 \$ 52.150.680 180 \$ 52.150.680 \$ PG-PAI 180 \$ 52.150.680 \$		80.721.072	 80,721.072	٠	144	PG-PR	Residencial Magallanes	SS Magallanes	MAGALLANES	12	
Direction de Salud Rural Poscro PG-PAI 240 \$ 99.534.240 240 \$ 99.542.40 \$		55.627.392	 55.627.392	٠,	192	Р.Б.РАІ	Hospital Natales	55 Magailanes	MAGALLANES	12	$\overline{}$
Direction de Salud Rural Pocco PG-PAI 180 \$ 99.534,240 240 \$ 99.544,240 \$ \$ 99.544,240 \$ \$ \$ 99.544,240 \$ \$ 99.544,240 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$		93.871.224	 93.871.224	۰	324	PG-PAI	Complejo Miraflores	SS Magallanes	MAGALLANES	12	} -
Dirección de Salud Rural Posto PG-PAI 180 \$ 52,150,680 180 \$ 52,150,680 \$	1	30.C.7.E.D.OE	30,017,200	~	300	ъсъя	CESFAM Tomés Fenton	SS Magailanes	MAGALLANES	#	r :
Dirección de Silud Rural Posto PG-PAI 180 \$ 52,150,680 180 \$ 52,150,680 \$		42:314:508	 42314508	v,	108	м-РД	Complejo Miraliones	55 Magailanes	MAGALLANES	ı	- -
Dirección de Salud Rural Posto PG-PAI 180 \$ 52,150,680 180 \$ 52,150,680 \$ PG-PAI 180 \$ 52,150,680 180 \$ 52,150,680 \$ PG-PAI 180 \$ 52,150,680 180 \$ 52,150,680 \$ PG-PAI 180 PG-PAI 180 \$ 52,150,680 \$ PG-PAI 180 \$ \$ 52,150,680	اللبيسا	20.180.268	20.180.268	φ.	36	PG-PA	Programa Residencial Hospital regional Coyholque	SS Aysen	AYSEN	 #	
Direction de Salud Rural Posts PG-PAI 180 \$ 99.534,240 240 \$ 99.534,240 \$	اـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	34.767±30	34,767.120		120	PG-PAJ	Hospital Puerto Aysen	SS Aysen	AYSEN	 =	,
Direction de Salud Rural Posta PG-PAI 240 \$ 69.53 \$ 69.53 240 \$ 69.53 240 \$ 69.53 \$ 69.53 240.53 \$ 69.53 240.53 \$ 69.53 240.53 \$ 69.53 240.53 \$ 69.53 240.53 \$ 69.53 240.53 \$ 69.53 <		73.010.E7	 73.010.952	45	252	PG-PAI	Hospital Lord Cochrane	SS Aysen	AYSEN	ä	. -
Junta PG-PAI 240 \$ 99.534,240 240 \$ 69.534,240 </td <td></td> <td>52.150,680</td> <td>22.150.680</td> <td>S</td> <td>180</td> <td>PG-PAI</td> <td>Hospital de Puerto Cisnes</td> <td>55 Aysen</td> <td>AYSEN</td> <td>11</td> <td>,</td>		52.150,680	22.150.680	S	180	PG-PAI	Hospital de Puerto Cisnes	55 Aysen	AYSEN	11	,
Junta PG-PAI 240 \$ 59.53 240 240 \$ 69.53 240 \$	<u> </u>	52.150.680	\$2.150.680	vo	180	PG-PAJ	Hospital de Chile Chico	SS Aysen	. AKZEN	E	·
Junta PG-PAI 240 \$ 59.534,240 240 \$ 69.534,240 \$	Ŏ,	52.150,680	 \$2,1\$0,680	·	180	PG-PAI	Dirección de Salud Rural Posto Mañlhuales	55 Aysen	AYSEN	ä	
		69.534,240	59.534.240	₩.	240	PG-PAI	Olrección de Salud Rural Posta La Junta	SS Aysen	AYSEN	#	·

; ; ;

13 RM		T3 RM	Ma Et	13 RM	13	Li RA	. EM	13 R.	13 &W	л	18	13 %	13 RM	13 RM	. 13 RM	iii R.	Li RM	13 22 3	13 RM
Norte	S\$ Metropolitano	Norte Norte	55 Metropolitano Norte	55 Metropolitano Narte	SS Metropolitano Norte		55 Metropolitano Norte	S5 Metropolitana Norte	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitano Central	SS Metropolitano Central	ss Metropolitano Central	ss Metropolitano Central	55 Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Occidente	M S3 Metropolitano Sur Oriente	M SS Metropolitano Sur Oriente	M SS Metropolitano Sur Oriente	M SS Metropolitano Sur
	Crass sent West	CESFAM Juanita Aguirre	CESFAM J, Petrinovic	CESFAM Irene Frei	CESFAM Esmeralda	CESFAM Colina	CESFAM Bauza	CESTAM Juan Antonio Ries	CESFAM Dr. Salvador Allende (Huechuraba)	COSAM Malpù	COSAM Estadón Central	COSAM Cerrilos	CESFAM Nº1	Complejo Hospitalario San José de Maipo (Hospital San José de Maípo)	Comunidad de Mujeres Antumalen (ex-Aukan)	Programa Mujeres La Phitana	COSAM La Florida	Centro Servicio de Salud-CRS Provincia Cordifiera	Hospital El Pino
	PG-PAB:	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PGPAB	PG-PA8	PG-PAB	PG-PAB	PG:PAB	PG+PAB	PG-PAB	PG-PAB.	РС-РАВ	M.PR.	M-PR	M-PAt	M-PAI	м-раі	M-PAI
	144	142	951	156	144	144	371	144	144	216	264	204	300	144	132	300	144	192	168
	\$	S	\$.	\$	v	\$	٧,	ş	\$	S	s	tr	s	ţ,	% .	45	ν,	٠,	6 0
	14.417,856	14.417.856	15.619.344	15,619,344	14,417,856	14,417.856	15,619,344	14,417,856	14,417,856	21,526.784	25.432,736	20.425.296	30.037.200	36.592344	88.545.732	117.540.300	55,419,344	75.225.792	65,822.568
•	#	144	156	156	144	144	156	144	144	216	264	204	300	#	152	300	144	192	158
	\$	s	\$	\$	w	٠,	٠.	\$	v		\$	v	\$	1/1	\$	\$	\$	••	٠,
	14,417.856	14.417.856	15.615.344	15-619-344	14.417.856	14.417.855	15.619.344	14.417.856	14.417.656	-21,626,784-	26,432,736	20,425,296	30.037.200	96.595.344	88.545,732	117.540.300	55,419,344	75.215.792	65.822.568
	\$	φ.	45	40	ζ,	\$	s	45	45	\$	S	S.	Ş	w		\$	*	S	to:
	28.835.712	28.835,712	31,238,688	31.238.688	28.835,712	28.835.712	31.238.688	28.835.712	28.835.712	-43,253,568-	52.865.472	40.550.592	60,074,400	193.190.685	177.091.464	235,080,600	ग्राम्बर्धाः	150.451.584	131.645.136

٠.

.

.

ᇥ	li li	13 .	13	ta ta	L		13	: 15	E	£	ե	5	<u></u>	t a	ដ	ts	13 .	ti.	13
Ř.	. am	8M	RM	2	RM		RM	RM	R _M	P.W.	7	RP SK			R	RM .	. P.	ä	. RM .
SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur CESFAM Carol Urtha	SS_Metropolitano_Sur	SS Metropolitano Oriente	55 Metropolitano. Oriente	SS Metropolitano Ortente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano - Occidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolicano Occidente	SS Metropolitano Octidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitano Norte
CESFAM Padre Pierre Dubols (ex CESFAM ta Ferta)	CESFAM Juan Pablo II, San Bernardo	CESFAM Carol Urtha	CESSAM Bajos de San Agustín (C. De Tango)	Hospital Hanga Roz	COSAM Vitacura	CESSAM La Reina	Hospital Curacevi	COSAM Renca	COSAM Peñation	COSAM Melipilia	COSAM LO Prado	COSAM Cerro Navie	CESFAM Maria Pinto	CESFAM Juan Pabio II. Pdre Hurtado	CESFAM Isla de Maipo	CESFAM el Mante	CESFAM Batuto	CESFAM Symon Ojeda	CESSAM Salvador Allende
PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAS	PG-PAB	PG-PAB	PG.PAB	PG-PAB	₽G.₽4 <u>B</u>	PG-PAB	8¥4-Dd	8¥4·9d	РĞ-РАВ	РС-РАВ	PG-PA3	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	РС-РАВ	РС-РАВ
192	144	144	144	144	144	144	180	98	240	372	540	3 8	190	192	144	144	_ 14¢	244	156
5 11	1. S	, v		ت <u></u>	\$ 1	\$ 1	\$ 1	8	\$ 2	ъ. В	\$	5	s 1	\$ 1	\$ 1	٠,	5	15	۷,
19.223.309	14.417.856	14.417.856	14.417.856	14.417.856	14.417.956	14.417.856	16.022-320	9.611.904	24.029.760	37.246.128	54.066.960	9.511.904	18-022-320	19,223.508	14.417.855	14.417.856	14.417.836	14,417.836	15,619,344
192	144	44	144	144	144	144	180	96	240	372	546	\$\$	180	255	144	144	144	144	9 5 5
٧٠	S	1 0	2	S	\$.	\$ 1	ν τ	5.	8	v		\$	1/2	S	¢s	٠,	\$	ts.	-v
19.223.808 5	14.417.856 \$	14.417.856 8	358.219.91	14.417.856 \$	14.417.856 S	14,417,856 \$	18.022.320 \$	9.611.904 \$	24.029,760 \$	37,246,128 \$	54,066,950 \$	9.611.904	18.022.320	19.223.308	14.417.856	14.417.856	14.417.856	14.417.255	15.619.344
38.447,516	28.835.71.2	28.835.712	28.835.712	28.835.7;2	3 28.835.712	\$ 28.835.712	\$ 36,044,540	5 19.223,808	\$ 4E.059.520	\$ 74.492.256	\$ 108.133.920	\$ 19.223.808	\$ 35,044,540	\$ 38,447,616	\$ 28.834,712	\$ 28.835.712	\$ 28,835.713	\$ 28.835.712	\$ 31,238,698
				:															

\$, 24.029.780	\$ 12.074.880	120	\$ 12.014.980	120 \$	PG-PAB	COSAM La Bandera	SS Metropolitano Sur Oriente	PAY.	ដ
\$ 26.432.736	\$ 13.216.368	132	\$ 13.216.368	132 \$	FG-PA8	Complejo Hospitalacio San José de Maipo (Hospital San José de Maipo)	SS Metropolitano Sur Criente	R.M.	13
\$ 28.835.712	\$ 14,417,856	144	5 14.417.856	144 5	рсель	CESFAM VIIIa O'Higgins	SS Metropolitano Sur Oriente	RM.	13
s 28.835.712	\$ 14.417.836	144	\$ 14.417.856	144 \$	PG-PAB	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	SS Metropolitano Sur Oriente	âM	13
\$ 36.044,640	\$ 18.022.320	:80	5 18.022.320	160 5	PG-PAB	CÉSFAM San Geránima	SS Metropolitano Sur Oriente	ŔМ	13
\$ 18.835.712	\$ 14.417.856	144	s 14.417.856	144 5	PG-PAB	CESFAM Padre Manuel Villaseca	SS Metropalitano Sur Oriente	R.M.	13
\$ 36,044,640	\$ 18.022.320	180	\$ 18,027,320	2,800 \$	PG-948	CESFAM Pablo de Rocka	SS Metropolitano Sur Oriente	RM .	15
\$ 28.835.712	\$ 14,417.856	144	S 14.417.856	144 \$	PG-PAB	CESFAM Los Cuillayes	SS Metropolitario Sur Oriente	RM .	15
\$ 28.835.712	\$ 14.417.255	144	\$ 14.417.856	144 \$	PG-PAB	CESFAM La Granja	SS Metropolitano Sur Oriente	RM .	13
\$ 28.835.712	5 14.417.856	144	5 14.417.856	144 5	PG-PA8	CESFAM Karol Wojtyła	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	15
\$ 36,044,540	\$ 18022320	180	5 18.022.320	180 5	874-94	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alta)		RM	15
\$ 40.850.592	\$ 20,425,296	¥05	\$ 20,425,296	S 8	BY4-94	CESTAM Bellavista	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	13
\$ 35.447.616	\$ 19.223.608	192	\$ 19.223.808	192	РФ-РАВ	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	SS Metropolitano Sur Oriente	. RM	E
\$ 26.432.736	\$ 13.216.368	192	\$ 13.216,368	132	884-54	Consultorio Santa Laura	SS Metropolitano Sur	RM	ㅂ
\$ 28.835.712	\$ 14,417.856	144	\$ 14,417,856	144	PG-PAB	Consultorio Raŭi Brañes	SS Metropolitano Sur	RM	13
\$: 31.238.588	\$ 15.619.344	156	\$ 15.619.344	. 156	BRABA	Consultorio Héctor García	SS Metropolitano Sur	RM	H
\$ 31.238.688	\$ 15,619,344	126	\$ 15.619.344	756	BAG-DA	Consultorio Eduardo Frei	SS Metropolitzno Sur	. RM	li.
\$ 43.253.568	\$ 21.626.784	216	\$ 21.525.784	. 216	BAG-DA	CESTAM Recreo	SS Metropolitano Sur	RM	13
\$ 25,835,712	\$ 14.417.856	144	\$ 14.417.856	74.	BAG-PAB	CESTAM Pueblo to Espejo	SS Metropolitano Sur	RM	13
\$ 33.641.664	\$ 16.820.832	168	\$ 16.820.832	166	PG-948	CESFAM Paide	SS Metropolitano Sur CESFAM Paine	RM	13

,

۲,

٠.

_							1					1	
	ᄩ	RDV.	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Florida	РБФАВ	120	8	12.014.883	120	1/1	12.014,880	S	24.029.760
	ti.	RM	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM ta Granja	PG-PAB	120	~	12:014:583	120	8	12.014.880	2	24,029,760
	ដ	RM	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	РĞ-РАВ	916	٠,	21.526.784	216	~~	21.626,784	- 8	43.253.568
	13	ME	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM Pirque	PG-PAB	z	45	7.208.929	72	~	7.208.928	to-	14.417.856
	. 15	R.M.	SS Metropolitano Sur Oriente	CDSA:M Rinconada (ex COSAM San Aamon)	PG-PAB	180	v,	מנבקספו	180	*	18.022.320	to.	36,044,640
,	13	RM	SS Metropolitano Sur CESAM Palne	CESAM Paine	Md-9d	72	٠,	20,860,272	72	٧,	20.850.272	\$	41,720,544
	Li Li	RAA.	55 Metropolitano Central	CESPAM Nº1	PG-PAI	191	\$0	55.527.197	192	٠,	55.627.392	٧٠	111.254.784
	15	, RM	SS Metropolitano Central	COSAM Cerrillos	PG-PAI	108	\$	31.290,408	108	٥	31,290,409	4/1	62.580.816
	ti.	RM	SS Metropolitano Central	COSAM Estación Central	PG-PAI	OUE	\$	86.917.800	300	ş	86,917,800	ts :	173,835.600
	t	RM	SS Metropolitano Central	СОЗАМ Мвірй	PG-PAI	264	8	75.487.664	264	\$	76,487,564	\$	152.975.328
r	#	RM	SS Metropolitano Central	COSAM Sandago	PG-PAI	897	s	48.673.958	168	\$	43,673.968	Ş	92 9-1 2-793-5
	13	3	SS Metropolitano Norte	COSAM Colina	PG-PAI	240	\$	69.534.240	240	S	69.534.240	\$	139,068,480
,	E .	R.	SS Metropolitano Norte	COSAM Conchali	₽G-PA1	286	\$	83,441,088	268	\$	83,441,088	S	165.882.176
т—	5	72.4	SS Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	PG-PAJ	180	\$	52.150.680	180	1/1	52.150.680	\$	104.301.360
1	13	₹	SS Metropolitana Norte	COSAM independence	PG-PAL	180	5	52150.630	180	s	52.150.580	ŝ	104.301,360
т	tá	RM	SS Metropolitano Norte	COSAM Lampa	PG-PAI	180	\$	52.150.680	189	\$	\$2,150,680	\$	104.301.360
1	13	8M	SS Metropolitano Norte	COSAM Quilleura	PG-241	764	\$	76,487,564	264	\$	76.487.564	ŝ	152.975.328
<u>;</u>	15	R.M.	SS Metropolitano Narte	COSAM Recoleta	PG-PAI	180	\$	52.150.680	180	S	52.150.680	S	104.301.360
Υ	Li .	R	SS Metropolitano Norte	COSAM TII TII	PG.PAJ	*	**	27.813.696	96	\$	27.813.695	\$	55.627.352
	ئا	R.M	SS Metropolitano Occidente	CESFAM Juan Pablo II. Póre Hurtado	PG-PAI	180	S	\$2,150,680	180	8	52.150.680	4zı	104.301.350

:

i ;

104,301,360		\$ 52,150,580 \$	180	22.120.6ED	<u></u>	180	PG-PAI	Kospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	SS Metropolitano Oriente	A.K	ಜ	
104.301.360		\$ 03905TCS \$	180	52.150,680	· S	189	PG-PAJ	Hospital Hanga Roa	SS Metropolitano Oriente	RM	153	- -
166.882.176		\$ 83,441,038 \$	288	83.441.088	s	385	PĠ-PAI	COSAM Peñalorén - San Luis	55 Metropolitano Oriente	R	ដ	· /
201.649.256		\$ 100.824.648 \$. 348	100.824.548	s	348	PG-PAL.	COSAM Peñalolea	SS Metropolitana Oriente	P.M.	15	
125.161.632		\$ 62.580.815 \$. 216	62.580.816	دن	216	PG-PAI	COSAM Ñuñoa (población general)	SS Metropolitano Oriente	RM	ti.	
222.509.568		\$ 111.254.284 \$	384	111.254.784	tn.	384	РСРА	COSAM Mecul	SS Metropolitano Oriente	RM ·	13	
83.441.D88		\$ 41,720,544 \$	164	41,720.544	•	144	PG-PAI	COSAM Lo Sarnechea	SS Metropolitano Orfente	RM	13	
55.527.392		\$ 27.813.596 \$	55	27,813.696	-5-	36	PG-PAI	COSAM Las Condes	SS Metropolitano Oriente	RM	ಟ .	
83,441,088		\$ 41.720.544 S	144	41.730.544	45	144	PG-PAI	COSAM LA Reina	SS Metropolitano Oriente	RM	15	
139.058.480		\$ 69.534.240 \$	240	0,534.240		246	PG-PAI	Hospital Fells Bulnes	5S Metropolitano Occidente	RW3	13	- !
76.487.564		\$ 38.243.832 \$	132	38.243.832	~	132	PG-PAI	Hospital de Melipilla	SS Metropolitano Occidente	RM	13	,
55.627.392		\$ 27.813.695 \$	*	27.813.696	٠.	. 96	PG-PAI	Hospital Curacaví	SS Metropolitano Occidente	RM	13	
125.161.692		\$ 62.580.816 \$	216	62,580,816	s.	216	PG-PAI	COSAM Talagante	SS Metropolitano Occidente	RM	13	
139,068,480		\$ 69.534.240 \$	240	69.534.240	·	240	PG-PAI	COSAM Renca	55 Metropolitano Occidente	R	13	
118.208.208		S 1701-1615 S	204	59,104,104	S.	204	PG-PAI	COSAM Quinta Normal	SS Metropolitano Occidente	2	lis	
104.301.360	\$ 10	\$ 089'05175 \$	180	\$2.150.680	40	180	PG-PA)	COSAM Pehallor	SS Metropolitano Occidente	RM	13	:
187.742,448	\$ 16	\$ 93,871,224	324	93.871.224	45	324	PG-PAI	COSAM Municipal Pudahuel	SS Metropolitano Occidente	RM	15	
257.276.688		5 128.538.344 \$	444	128.638.344	٠,	#	PG-PAI	COSAM Melipilia	SS Metropolitano Occidente	RM	H	
125.161.632	۰۰ ! ا	\$ 62.580.816	216	6Z.580.916	₩.	216	PG-PAI	COSAM to Prado	SS Metropolitano Occidente	RM	Ħ	
104301360	3 10	\$ 52,150,683	188	52.150.680	•	150	PG-PA	COSAM Cerro Navia	SS Metropolitano Occidente	ЯМ	H	

	r—	·			·			г			·1						·		_
5	ti	Ur Ur	ដ	13	ti.	E	G.	155	lä.	æ	13	 Li	t	ដ	 ti	15	13	13	ы
RM.	25	₹	ž	₹	77 3	RM.	<i>R</i> 3	22	R	7	33	RM.	P	: R4	2	2	7.5	77.	7
SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Orlente	55 Metropolitano Sur Oriente	SS Metropalitano Sur Oriente	55 Metropolitano Sur Oriente	55 Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropalitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Ordente	SS Metropolitano Ser	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitana Sur	\$\$ Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Oriente
Hospital Fadre Hurrado	COSAM Ainconada (ex COSAM San Ramón)	COSAM Pirque	COSAM La Pintana	COSAM ta Granja	COSAM La Florida		Complejo tospitalario San José de Maipo (Hospital San José de Maipol	r Centro de Sahid Mental CEIF Puente Alto fi	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	Centro Alsino (La Florida)	Unidad de Dependencias CABL	r Nospital Sen Luis	r Hospital E) Pino	COSAM San Jeaquin	r COSAM San Bernardo	r COSAM Pedra Aguere Cerda	OCSAM to Espejo	COSAM El Bosque	PROVISAM
PG-PA:	PG-PAI	5G-574	PG-PAJ	PG-PAI	ኦ ਫ-ፆል፣	₽G-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	₽G-₽AI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAT	PG:PA1	N4-54	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAJ	PG-PAJ
180	264	168	228	180	288	240	72	144	264	84	468	180	168	300	4 8	264	168	336	192
55	3	\$	••	 -	15	\$		**	۰.	•	- S -	\$	1/3-	\$	· va	5	\$	10	45
52.150.690	76.487.664	48.673.368	66.057.528	52.150.680	83.441.088	69,534,240	20.850.272	41,720,54:	76.487.564	24.336,584	135.591.768	52.150.580	48.673.968	86.917.800	139,052,460	75.487.564	48.573.968	\$7.347.935	\$5 <i>6</i> 27.392
183	264	16B	328	180	882	240	n	146	264	28	468	180	891	300	480	264	168	336	192
5	1 0	- V	- 15	tri	ν,	~	٧.	φ.	۰,	· ·	<u></u>	s	٠.	· ·	•>	\$	~	v	tr.
52.150.680	76.487.564	48.673.968	86,057,528	52.150.680	83,441,088	69.534.240	20.860.272	41.720.544	76.487,554	24.336.584	135.591.768	52.150.580	48.673.968	.86.917.500	139.068.480	76.487.664	48.673.95B	97.347.936	55.627.392
S	Ş	\$	v	1/1.	\$	~	Φ.	S	ν,	*	٠,	~	*	v	**	۰.	w	S	•
104.301.360	152.975.328	97.347.936	132.115.056	104,301 360	166-882,175	139,069,480	41,730,544	83.441.083	152,975,328	49.673.968	271.183.535	104,301,350	97.347.936	173.835.600	278.136.960	152.975.328	97347.936	194.695.872	111.254.784

ដ	Ē	SS Metropolitano Occidente	CT Nehwn (figsidencial Melipila)	84-94	276	15	154.715.388	276	\$. 154.715.388	\$ 399,430,776
13	A.W.	SS Metropolitano Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo (Hospital San Josá de Maipo)	유수구역	240	~	134 £35.120	240	\$ 134.535.120	\$ 269,070,240
14	VALONIA	SS valdivia	CESFAM Panguipulli	PG-PAB	144	۲s.	14,417,856	144	5 14,417.856	\$ 28.833.712
14	VALDWA	SS Valdivia	CESFAM Rão Bueno	PG-PAB	92	v	8.410.416	2	\$ 2,410,416	\$ 16,520,832
14	VALDIMA	SS Valdivia	COSAM Las Animas (CSMC Las Animas-ceramico)	PG-PAI	168	٠.	48.573.968	39	\$ 48.57.57.57	\$ 97,147,936
14	VALDINA	SS Valdivis	COSAM Schneider (Cesamoo)	P€₽A	180	ts.	52.150.680	180	\$ 52,150,680	\$ 104.301.360
۲	VALDINA	SS Valdivia	Hospital de Día Valdivia	PG-PAI	192	\$	55.627.392	192	\$ 55.627.392	\$ 111.254.784
15	ARICA	SS Arica	ESSMA Norte	M-PAI	72	Ş	28.209.572	72	\$ 28-209-672	\$ 56,419,344
15.	ARICA	SS Arica	ESSMA Sur	M-PAI	22	8	32511284	84	\$ 32.911.284	\$ 65.822.568
ь	ARICA	SS Arica	ESSMA Norte	РĞ-РАВ	8	\$	5.007.440	8	\$ 6,007,440	3 12.014.880
t	ARICA	SS Arica	ESSMA Sur	рд-рав	8	\$	6:007,440	60	\$ 6,007,440	\$ 12.014,880
25	ARIÇA	SS Arica	ESSMA Norte	PG-PAI	240	45	65.524.240	240	\$ 69.534,240	\$ 139,068,480
5	ARICA		ESSMA Sur	₽G-PAI	192	\$	38.243.832	132	\$ 38.243.833	\$ 76.487.564
 ta	ARIÇA	SS Arica	Hospital de Dia de Arica	RG:RAL	24	-\$	6,953.624	24	\$ 5.953.424	\$13.906.84B
		3 RAI 4 VALDWA 4 VALDWA 4 VALDWA 5 VALDWA 6 VALDWA 6 ARICA 6 A	3 RAI SS Metropolitano Sur Occidente 4 VALOWA SS Valdivia 4 VALDWA SS Valdivia 5 VALDWA SS Valdivia 6 VALDWA SS Valdivia 7 VALDWA SS Valdivia 8 VALDWA SS Valdivia 8 VALDWA SS Valdivia 8 ARICA SS Arica	3 RAI SS Metropolitano Sur Occidente 4 VALDMA SS Valdivia 4 VALDMA SS Valdivia 5 VALDMA SS Valdivia 5 VALDMA SS Valdivia 6 VALDMA SS Valdivia 7 VALDMA SS Valdivia 8 VALDMA SS Valdivia 8 VALDMA SS Valdivia 8 VALDMA SS Valdivia 8 VALDMA SS Arica 8 ARICA SS Arica 8 SS Arica 8 SS Arica 8 SS Arica	ARICA SS Arica ESSMA Sur ARICA SS Arica ESSMA Sur	SS Metropolitano CT Nehuan (fizidencial Melipēla) PG-PR Corcidente AM Correctione SS Metropolitano Sur Majoo (Hospital San José de Major) Complejo Hospital San José de PG-PR Majoo (Hospital San José de PG-PR Majoo) COSAM Rio Bueno PG-PAB VALDIMA SS Valdivia CESFAM Rio Bueno PG-PAB VALDIMA SS Valdivia COSAM Schneider (Cesamco) PG-PAB VALDIMA SS Valdivia COSAM Schneider (Cesamco) PG-PAI VALDIMA SS Valdivia Hospital de Ola Valdivia PG-PAI ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB ARICA SS Arica ESSMA Sur PG-PAB	3 RAY ST. Metropolitano CT Nehuan (fistidencial Meligiba) PG-PR 276 Orichienze Completo Hospitaliano San José de VALDMA SS. Metropolitano San Majop) (Hospitaliano San José de VALDMA SS. Valdivia CESFAM Panguipulli PG-PR 240 VALDMA SS. Valdivia CESFAM Rio Bueno PG-PAB 344 VALDMA SS. Valdivia COSAM Las Animas (CMC Las PG-PAB BA 344 VALDMA SS. Valdivia COSAM Schneider (Cesanco) PG-PAB BA 344 VALDMA SS. Valdivia COSAM Schneider (Cesanco) PG-PAB BA 344 ARICA SS. Arica ESSIMA Norte PG-PAI 180 ARICA SS. Arica ESSIMA Norte PG-PAB 860 ARICA SS. Arica ESSIMA Norte PG-PAB 80 ARICA SS. Arica ESSIMA Norte PG-PAB 80	3 RAI SS Metropolitano CT Nehuan (Repidencial Medigilla) PG-PR 275 \$ 3 AM SS Metropolitano Sur Politica Sun José de Concidente Sur Politica Sun José de PG-PR 276 \$ 4 VALONYA SS Valdivia CESPAM Panguipiulli PG-PAB 144 \$ 4 VALONYA SS Valdivia CESPAM Panguipiulli PG-PAB 144 \$ 5 VALONYA SS Valdivia CESPAM Panguipiulli PG-PAB 84 \$ 5 VALONYA SS Valdivia CESPAM Rib Bueno PG-PAB 84 \$ 6 VALONYA SS Valdivia PG-SAM Isb Sueno PG-PAB 85 \$ 6 VALONYA SS Valdivia PG-SAM Schneider (Cesanoc) PG-PAB 155 \$ 6 VALONYA SS Valdivia PG-SAM Schneider (Cesanoc) PG-PAB 156 \$ 6 VALONYA SS Valdivia PG-SAM Norte PG-PAB 156 \$ 6 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 6 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 6 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 6 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 6 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 7 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 7 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 7 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 7 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 7 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 7 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica ESSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica SS Arica SSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica SSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica SSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica SSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SS Arica SSMA Norte PG-PAB 86 \$ 8 ARICA SSMA SMA SMA SMA SMA SMA SMA SMA SMA S	SS Metropolitano CT Wehnam (Registencial Melipibil) PG-PR 276 \$ 134.718.388	SIMETOPOLITATIO CT Nathuran (Decidencial Modigialis) PG-PR 276 \$ 154.715.388 276 \$ 1

.

ک